

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 257 -2024-MDCC

Cerro Colorado, 04 de diciembre del 2024.

## VISTOS:



El informe N° 078-2024-SGPR-GPRR-MDCC del 27 de agosto del 2024 suscrito por la Sub Gerente de Planificación y Racionalización; la hoja de coordinación N° 409-2024-MDCC-GPPR de fecha 18 de septiembre del 2024 que suscribe el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; el proveído N° 1291-2024-SG-MDCC de fecha 14 de octubre del 2024 de la Secretaria General; el informe N° 110-2024-SGPR-GPRR-MDCC de fecha 13 de noviembre del 2024 que suscribe la Sub Gerente de Planificación y Racionalización y la hoja de coordinación N° 529-2024-MDCC-GPPR del 15 de noviembre del 2024 suscrito por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

## CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Capítulo III del Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral Nº 007-20101-EF/76.01, señala que: "El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Consejo Regional o Concejo Local.".

Que, precitada normativa lista los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia, siendo estos: a) Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional. b) Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo. c) No haber sido condenado por delitos

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 357-2013-MDCC, modificada con Ordenanza Municipal N° 369-2014-MDCC, se aprobó el Reglamento del Presupuesto Participativo en el distrito de Cerro Colorado.

Que, con Decreto de Alcaldía Nº 024-2023-MDCC de fecha 21 de diciembre del 2023 se aprobó el cronograma del Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2025.

Que, mediante informe N° 078-2024-SGPR-GPPR-MDCC de fecha 27 de agosto del 2024 e informe N° 110-2024-SGPR-GPPR-MDCC del 13 de noviembre del 2024, la Sub Gerente de Planificación y Racionalización señala que conforme a lo programado en el Presupuesto Participativo se llevaron a cabo tres talleres con los agentes participantes acreditados, procediéndose en el último taller a elegir al Comité de Vigilancia para el año fiscal 2025, conforme se desprende del acta de acuerdos y compromisos; recomendando que, se reconozca formalmente al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado para el año fiscal 2025, mismo que deberá desempeñar sus funciones conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso Participativo basado en resultados del distrito de Cerro Colorado, así como el Instructivo antes mencionado.

Que, con hoja de coordinación N° 409-2024-MDCC-GPPR del 18 de septiembre del 2024 y hoja de coordinación N° 529-2024-MDCC-GPPR del 15 de noviembre del 2024, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización solicita la emisión de documento resolutivo que reconozca al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo para el periodo fiscal

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades

27972;







Central Telefónica: 054-382590

http://www.municerrocolorado.gob.pe



Municipalidad Distrital **CERRO COLORADO** 

"Cuna del Sillar"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado para el año fiscal 2025; quedando conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRE	DNI	ORGANIZACIÓN	CARGO
1	FELIPE DOMÍNGUEZ CHÁVEZ	29345107	ASOCIACIÓN DE TALLERES Y PEQUEÑA MICROEMPRESA PARQUE INDUSTRIAL SEÑOR DEL GRAN PODER	AGENTE TITULAR
2	BUENAVENTURA COAQUIRA HUANA	24805447	ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA MAGISTERIAL	AGENTE SUPLENTE
3	VÍCTOR NICOLÁS TACORA CHOQUEHUANCA	29210969	ASOCIACIÓN DE VIVIENDA TALLER LOS ANGELES DEL SUR	AGENTE SUPLENTE
4	JOSÉ ADALBERTO DEL CARPIO MÁRQUEZ	29308553	CLAS CERRO COLORADO MARISCAL CASTILLA	AGENTE TITULAR

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, así como a la Sub Gerencia de Planificación y Racionalización el fiel cumplimiento de la presente conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente y a la Oficina de Tecnologías de Información su publicación en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Eco. Manuel E Vera Paredes ALÇALDE



